

PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES

INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

		INSTUMENTOS PÚBLICOS	INSTRUMENTOS PRIVADOS
A U T E N T I C I D A D		<p>Se presumen auténticos.</p> <p><u>Impugnación</u>: nulidad o tacha de falsedad.</p> <p>(1574 inc. 1 CC; 170.1 y 172.1 CGP)</p>	<p>a) <u>Otorgado por las partes del proceso</u>: Se presumen auténticos. <u>Impugnación</u>: nulidad, tacha de falsedad o desconocimiento de firma o autoría. (1583 inc. 2 y 1584 CC; 170.2, 171 y 172.1 CGP)</p> <p>-----</p> <p>b) <u>Otorgado por terceros</u>: Se presumen auténticos si cuentan con firma autenticada por notario o autoridad competente. <u>Impugnación</u>: nulidad o tacha de falsedad. (1583 inc. 1 CC; 170.1 y 172.1 CGP)</p>
E F I C A C I A	Otorgamiento	Plena prueba <i>erga omnes</i> (1575 CC)	Plena prueba entre otorgantes y sucesores (1581 inc. 1 CC)
	Lugar y fecha	Plena prueba <i>erga omnes</i> . (1575 CC)	<p>a) Plena prueba entre otorgantes y sucesores (1581 inc. 1 CC)</p> <p>-----</p> <p>b) <u>Fecha</u>: plena prueba <i>erga omnes</i> en casos de art. 1587 CC</p>
	Contenido dispositivo	Plena prueba entre otorgantes y sucesores (1576 CC)	Plena prueba entre otorgantes y sucesores (1581 inc. 1 CC)

P R O B A T O R I A	Contenido enunciativo directamente relacionado con lo dispositivo	Plena prueba entre otorgantes y sucesores (1577 CC)	Plena prueba entre otorgantes y sucesores (1581 inc. 2 CC)
	Contenido enunciativo no relacionado con lo dispositivo	Principio de prueba por escrito entre otorgantes y sucesores (1577 CC)	Principio de prueba por escrito entre otorgantes y sucesores (1581 inc. 2 CC)
	Instrumentos defectuosos	a) <u>Defecto de competencia o de forma</u> : vale como instrumento privado (1578 inc. 2 CC). ----- b) <u>Defecto material en parte sustancial</u> : no hace fe (176 inc. 1 CGP). ----- c) <u>Enmendado o interlineado</u> : si se encuentra salvada con firma de autor o autorizante, hace fe (176 inc. 2 CGP)	a) <u>Defecto material en parte sustancial</u> : no hace fe (176 inc. 1 CGP). ----- b) <u>Enmendado o interlineado</u> : si se encuentra salvada con firma de autor o autorizante, hace fe (176 inc. 2 CGP)

SUPUESTOS PARTICULARES

Contradocumentos	Prueba entre otorgantes y herederos (1580 CC)
Asientos, registros, papeles domésticos	Si son claros: prueba contra el autor (1588 CC)
Notas del acreedor al margen, a continuación o al dorso de escritura en poder del acreedor	Si siempre ha estado en poder del acreedor: prueba en lo que sea favorable al deudor (1589 inc. 1 CC)
Notas del acreedor al margen, a continuación o al dorso de duplicado de escritura en poder del deudor	Prueba en lo que sea favorable al deudor (1589 inc. 1 CC)
Cartas misivas	Prueba inadmisibles, excepto cuestiones de estado civil, quiebra, concurso, procesos contra personas públicas (1590 CC; 175.2 CGP)